

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

60 (64) año.

10 de Noviembre de 1916

Núm. 2.126.

## INTERESES PROFESIONALES

### ¡Vivan las caenas!

Decididamente vivimos en una España de regresión, de *salto atrás* y de medioeval época, que es un encanto y una bendición de Dios. Para nosotros los españoles no rige el reloj de acompañados y veloces pasos del progreso, del adelanto y del porvenir; y así nos va a nosotros en todos los órdenes de la vida, lo mismo sociales que profesionales y científicos. Somos una nación de *pasivos* en la cual, como diría el ilustre Blasco Ibáñez, *los muertos mandan*.

Nos sugiere todas estas lamentaciones, y algunas otras que por hoy omitimos, por si hay necesidad de exponerlas otro día, el para nosotros mal aventurado Real decreto de 23 de octubre último, sobre la *colegiación obligatoria de los farmacéuticos*, que verán nuestros lectores a continuación de estos ligeros comentarios.

Que alguna clase social menos ilustrada que la farmacéutica española pidiese se la atara con las duras cadenas del tiránico e insopportable cacicato de la colegiación obligatoria, se explicaría perfectamente (aunque no se le comprendería), porque siempre la incultura, el atraso y la ignorancia propenden a la esclavitud, a la tiranía y al duro yugo del monopolio y del privilegio odioso; pero que esa regresión a los grillos y a las crueles esposas de la obligatoria e imponente colegiación, la haya pedido a los Poderes públicos una clase tan culta, tan ilustrada y tan despierta (una de las más de nuestro país) como la farmacéutica, francamente, no lo comprendemos ni acertamos el por qué.

Y tampoco comprendemos, ni lo comprenderá nadie que a derechas piense, el que haya habido un Ministro, que se titula pomposamente liberal, que haya accedido a tan absurda cuanto disparatada, a la vez que tan anticonstitucional demanda. ¡Y el Sr. Ruiz Jiménez, Ministro que suscribe ese Real decreto, se llama liberal!... ¡*Taday proeza!* Ni usted es liberal ni Cristo que lo fundó; porque si lo fuese, no hubiera olvidado el artículo 13 de la Constitución del Estado, primordial Ley de la nación, por el cual, como es lógico y natural se deja *en liber-*



*tad* a todo ciudadano para *asociarse o no*, no le quebrantaría usted promulgando un Real decreto anticonstitucional que, quiera o no usted, Sr. Ministro, y quiéralo o no la clase farmacéutica, no tardará en ser derogado, aunque los absurdos, los disparates y las torpezas son las cosas más perdurables en esta España del siglo XVI.

De tener más respeto el Sr. Ruiz Jiménez, ya que la clase farmacéutica no lo tiene al precitado artículo constitucional y a la libertad individual, no hubiera accedido nunca a tan disparatado requerimiento; pero no vayan ustedes con esas *monsergas de respeto a la ley* a ciertos individuos, porque sería salir como el negro del sermón, *¡¡con la cabeza caliente y los pies fríos!!*

Mas por lo visto, tanto la clase farmacéutica como el Ministro de la Gobernación tienen olvidada la historia de la Colegiación profesional española cuando así proceden, porque si la hubiesen tenido presente, ni a la una se le hubiera seguramente ocurrido solicitar *¡vivan las caenas!*, ni al Ministro decretarlas!

La colegiación médica (hay por lo visto que recordarlo) es sabido que empezó siendo como debió ser; es decir, *voluntaria* y no impuesta tiránica ni caprichosamente; hasta que unos cuantos médicos, con el buen de D. Julián Calleja (q. e. p. d.) a la cabeza, que en eso se equivocaron grandemente, consiguieron *la colegiación obligatoria*; pero tales fueron las reclamaciones, las protestas justas y las luchas que trajeron consigo esas odiosas e insoportables horcas caudinas, lanzadas por la ilustre y libérrima clase médica que, como es natural, lograron al poco tiempo anular con justicia la impertinente e insoportable colegiación obligatoria, para sustituirla por la dulce, suave, tolerable y honrosamente voluntaria, y así continúa y continuará, si aquí todos los médicos no pierden el sentido común.

Esa colegiación *obligatoria* por entonces la pidieron incesantemente las clases farmacéutica y veterinaria, sin que por fortuna la consiguiesen, hasta que ahora los farmacéuticos, como *las ranas* de la fábula, se nos *descuelgan pidiendo* (y consiguiendo que es lo peor), *el rey de la obligatoria colegiación*. Afortunadamente, para las otras clases hermanas (la médica y veterinaria) no reza *todavía* esa esclavitud, que tan poco honor hace a sus peticionarios, porque la colegiación será voluntaria o no será de otro modo; y si no al tiempo, gran maestro de verdades.

Por otra parte, mal anda de compañerismo y de dignidad profesional una clase que, *cartuchera en el cañón* y *velis nolis* los quieren desarrollar e imponer ¡¡ como si a la fuerza se pudiesen lograr esas bellas y honorables cualidades que la propia clase farmacéutica cree, equivo-



cadamente no poseer!! El mal compañerismo y la carencia de dignidad profesional que por lo visto tan de menos encuentran los farmacéuticos entre sí, trás de no favorecerle muchos semejantes suposiciones, no los encontrarán seguramente con el *¡vivan las caenas decretadas!* porque el mal colega y el indigno compañero siempre lo serán así, aunque los aten con la colegiación, ya que siempre encontraron medios de vulnerar la ley, y ya también que su conciencia no les *impone la obligación de ser buenos*, que es precisamente donde se debe ahondar el asunto.

*Deontología y ética profesional* es lo que hay que buscar en todos, no cadenas odiosas que por lo mismo que son impuestas *a fortiori* todo el mundo digno y libre, todo ser verdaderamente consciente, rechaza, rompe y tritura. La dignidad profesional y el compañerismo facultativo no se imponen, no con decretos, leyes y mordazas, que es un mal camino que sólo los tiranos y los caciques inician, requieren y pretenden; sólo se imponen, sólo se desenvuelven y sólo se ejecutan o practican con una conciencia severa, con una educación profunda y sólida y con la noble virtud de no ver en el colega *un enemigo*, por ser del oficio, sino un hermano de luchas y fatigas a quien se debe ayudar y socorrer si es necesario; y esas divinas y honorables cualidades solo se desenvuelven con la que antes decimos, es decir, con mucha deontología, con mucha ética, con mucha educación y con mucha conciencia de sus deberes. Con las cadenas de la obligación la clase farmacéutica como otra análoga, seguirá sin el compañerismo y sin dignidad profesional que tanto echa de menos entre sí cuando se apela a la esclavitud, y de los esclavos es sabido, que sólo se obtiene seres adyectos, eunucos y miserables.

Señor Ministro de la Gobernación, por la alta mentalidad de usted, por la rectitud de la clase farmacéutica, por la regeneración de esa clase, por la libertad y el progreso siempre crecientes, **¡¡ABAJO LAS CADENAS!!**

ANGEL GUERRA.

He ahora el Real decreto aludido:

Señor: La Instrucción general de Sanidad estableció la potestad de colegiarse a los médicos, farmacéuticos y veterinarios para el mejoramiento, mutuo apoyo e instrucción de sus respectivas clases, concediendo a los Colegios aquellas facultades y prerrogativas que se creyeron necesarias para llenar cumplidamente estos fines.

«La Clase farmacéutica trató de organizarse conforme a los preceptos establecidos; pero pronto reclamó en repetidas instancias, concretadas en las conclusiones de las últimas Asambleas de la Unión farmacéutica nacional, que si habían de obtenerse las ventajas de la colegiación era necesario se estableciese el precepto que obligase a todos los profesores en ejercicio a que se incorporasen a sus respectivos Colegios provinciales.



»Indudablemente, la colegiación voluntaria no ha producido los beneficiosos resultados que eran de esperar, y la vida de los Colegios, en las provincias donde se han constituido, ha sido lánguida y pocas veces han cumplido la misión que se les señalaba en la referida instrucción general de Sanidad.

»A satisfacer los deseos expresados por la Clase farmacéutica, que no están en contraposición con los intereses públicos, y a conseguir que se obtenga el objeto para que fueron creados los Colegios profesionales de farmacéuticos conduce el siguiente proyecto de decreto, que el ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de Su Majestad.

»A propuesta del ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.º Se establecen los Colegios provinciales obligatorios de la Clase farmacéutica para el exacto cumplimiento de los fines que señala la instrucción general de Sanidad a estas Corporaciones profesionales.—Art. 2.º El ministro de la Gobernación, oyendo al Real Consejo de Sanidad, publicará los estatutos para el régimen de los Colegios provinciales de farmacéuticos.—Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este decreto.

»Dado en Palacio a 23 de octubre de 1916.—ALFONSO.—El ministro de la Gobernación, *Joaquín Ruiz Jiménez.*» (*Gaceta del 26*).



## REVISTA DE PATOLOGÍA COMPARADA

*Las cirrosis hepáticas en la distomatosis, por el profesor Abelardo Gallego Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Santiago (1).*

Pero este resultado no podía satisfacernos por completo. Era preciso averiguar de dónde partía la proliferación conjuntiva, y esta indagación no fué más fácil que la primera. Con efecto, tan pronto encontrábamos lobulillos hepáticos con su vena central (vena supra-hepática) completamente permeable y sin signos de la más insignificante alteración, como hallábamos otros en que dicha vena estaba cegada por un tapón leucocitario rodeado de un anillo de haces conjuntivos, que, emitiendo prolongaciones radiadas, marchaban hacia el espacio porta vecino; o bien aparecían muchos lobulillos sin vena central, ni señales de su desaparición, siendo inútil buscarla en las bandas

(1) Véase el número anterior de esta Revista.



conjuntivas perilobulillares. (Probablemente algunos de tales lobulillos eran normales, pues es indudable que en preparaciones de hígados sanos se encuentran lobulillos sin espacio central, lo que obedece seguramente a la orientación del corte). Así la imagen microscópica de cirrosis *peri-supra-hepática* no era constante.

Examinando atentamente los espacios portas (espacios de Kiernan) observábamos en todos los casos una proliferación exuberante de tejido conjuntivo, pero nos costaba gran trabajo indagar si dicha proliferación se originaba alrededor de los canaliculos biliares (cirrosis portobiliar, peribiliar o, simplemente, biliar) (Hanot) o en la periferia de la venilla porta (cirrosis periportal) (Sabourin) o, en fin, en la adventicia de la arterilla hepática (cirrosis peri-portal arterial) (Lancereax), pues parecían darse todas estas modalidades. Es más, hasta en ciertos lobulillos podía notarse el entrecruzamiento de fibras conjuntivas que emanaban de la vena supra-hepática y de la porta (cirrosis bivenosa).

Y como estas diversas formas de cirrosis (peri-supra-hepática, peribiliar, peri-portal y, aun, peri-arterial) existían en una misma preparación, llegamos a persuadirnos de que tales modalidades no significaban otra cosa que grados, fases de un mismo proceso, sin admitir sin embargo, con Tripier, que toda cirrosis hepática, aun la de origen cardíaco, es siempre de origen portal, pero estando de acuerdo con dicho autor en que es muy difícil, si no imposible, precisar a expensas de qué conductos (canalículo biliar, venilla porta, arterilla hepática) se origina la proliferación conjuntiva que rellena y ensancha el espacio porta.

Nuestras investigaciones encaminadas a determinar si toda cirrosis hepática es primitiva o secundaria, esto es, si se origina por reacción del tejido conjuntivo primitivamente afectado, o si obedece a una alteración previa del parénquima (cirrosis epiteliales de los autores) no nos permiten sentar ninguna afirmación.

Por último, no estará de más indicar que la proliferación conjuntiva, proceso esencial de la cirrosis, se caracteriza, al principio, por la gran abundancia de elementos celulares y la escasez de fibras colágenas y, más tarde, por la riqueza en estas últimas y la rareza de las células.

*Alteraciones de los canaliculos biliares.*—Muchos canales biliares aparecían enormemente dilatados, de un centímetro, y, más, de diámetro. Los verdaderos canaliculos biliares, los que ocupaban pequeños espacios portas, presentábanse o dilatados o estrechados, y algunos completamente obstruidos, al extremo de que solo eran denunciados por una agrupación de células musculares que ofrecían como caracterís-



tica la de teñirse en amarillo dorado, bien distinto del amarillo pálido de la muscular de las venas y arterias, cuando las preparaciones se habían teñido con F. F. P. f. Las paredes de dichos canalículos biliares presentaban curiosas alteraciones inflamatorias, tales como, descamación epitelial masiva, infiltración microcelular y esclerosis periférica (angiocolitis) llegando ésta en ocasiones a destruir totalmente la muscular propia del canalículo.

En los espacios de Kiernan en que la angiocolitis había provocado la obstrucción de un canalículo biliar interlobulillar de cierto calibre, podía notarse la aparición de pequeños canalículos neoformados, canalículos metamórficos (Geraudel) mucho más perceptibles en las preparaciones teñidas con F. F. que en las coloreadas con F. F. P. f., sin duda porque en las primeras el tejido conjuntivo queda teñido débilmente en violeta muy pálido y permite el resalte de los más pequeños canalículos metamórficos. Por lo demás, dichos neocanalículos biliares, ocupan el centro del espacio porta o recorren la periferia del lobulillo hepático. Y en cuanto al origen de estas neoformaciones, parece demostrado que son siempre brotes de canalículos preexistentes, pues el lobulillo hepático, propiamente dicho, el que está como suspendido de la venilla suprahepática, es incapaz de regeneración, quedando esta propiedad reservada exclusivamente al lobulillo biliar propiamente tal, esto es, al que tiene como centro el canalículo biliar interlobulillar, irrigados, como es sabido, por la arterilla hepática (Geraudel).

(Concluirá.)



## HIGIENE BROMATOLOGICA

*Estudio del huevo de la gallina como alimento del hombre, relacionado con la higiene, por D. Ramón Gómez Pérez, Veterinario y Académico numerario de Valencia (1).*

### CONCLUSIÓN

Algunos sustituyen la sal por ceniza, arena fina, salvado, yeso, carbón, serrín y otros muchos cuerpos pulverulentos, colocando los huevos unos próximos a los otros, con el extremo grueso para abajo, separándolos por capas de algún grosor hasta llenar los depósitos. Estos procedimientos son de poca importancia. *Apper* aconseja que se intro-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.



duzcan los huevos en un recipiente con pan rallado, que llena los huecos e impide la rotura de aquéllos. Cerrado herméticamente este recipiente, se introduce en agua a 75°, y se deja enfriar antes de retirar el recipiente. Así pueden conservarse cerca de seis meses.

La salmuera y otros líquidos antisépticos son empleados con algún éxito. El uso de la salmuera será en proporción de 8 a 10 por 100 de sal común y agua, en la que se sumergen los huevos durante algunas horas y luego se dejan secar.

El alumbre disuelto en agua a la proporción de 3 a 5, en cuya solución se tienen sumergidos durante media hora a 45° y luego se dejan secar, está también aconsejado.

El salicilato sódico en forma de solución viscosa, pasa también a ser un eficaz conservador de los huevos cuando se recubren de esta solución y luego se dejan secar.

El procedimiento más ordinariamente seguido, sobre todo en Francia, consiste en la mezcla de cal y agua al  $\frac{1}{5}$ , en la que se introducen los huevos recién puestos, colocando las vasijas que los contienen en sitios cuya temperatura sea constante.

*Payen* aconseja agregar a la lechada de cal una o dos centésimas de azúcar. Otros utilizan la lechada espesa de cal, algunos sumergen los huevos en la cal apagada.

*Cadet de Vaux* propone sumergir los huevos veinte segundos en agua hirviendo, y así la capa de albúmina, en contacto con la cáscara, se coagula, cerrando los poros.

Otro método ingenioso consiste en endurecer los huevos en agua hirviendo, separar la cáscara y colocarlos en vasijas, donde se recubren de vinagre hirviendo adicionado de sal y pimienta. Estas vasijas se cierran después de frías. Los huevos así preparados se consumen después de un mes, cuando han adquirido un gusto bastante agradable.

Desde hace tiempo se han propuesto los cuerpos grasos, como la cera, sebo, aceite de olivas, de lino, etc. Igualmente se aconsejan las soluciones alcohólicas de goma laca y lacre, soluciones de caucho, gutapercha, colodión, goma y gelatina, y barnices de alcohol o aguarrás, etc.

*El Dr. Sace* aconseja la parafina como más práctico y seguro conservador. Sumergidos los huevos en la parafina fundida, se cubren de una capa tan fina que, con un kilogramo de parafina, hay para 3.000 huevos.

*Violette* aconseja barnizar los huevos frescos con una ligerísima capa de aceite de linaza; se colocan después sobre un lecho de arena con el polo grueso hacia abajo, para que se mantengan derechos al aire



libre. Transcurridos seis meses guardan el olor y gusto de los huevos frescos.

Estos sencillos métodos de conservación parecen los de mayor eficacia, y que se emplee la parafina o el aceite de linaza, el precio es siempre muy módico y las manipulaciones están reducidas a su mínimo.

Los huevos, que tan difíciles son de conservar largo tiempo cuando están enteros, pueden desecarse y pulverizarse de una manera algún tanto análoga a la leche.

El procedimiento preconizado por Chambard fué introducido en la práctica por los industriales Effner y otros más. En este procedimiento no se emplea ninguna sustancia extraña, sino que sencillamente se evaporan en el vacío a sequedad completa, para después pulverizarlos, y el polvo se guarda en vasijas que se esterilizan al baño de maría.

Se prepara la yema y la clara, juntas y mezcladas, o bien cada una de éstas separadamente. La adición de agua al polvo así obtenido da rápidamente una emulsión perfecta que recuerda bastante el sabor del huevo.

Para preparar la albúmina con las claras de huevo se agrega a éstas una corta cantidad de agua, y se baten para separar las chalazas y hacer bien homogénea la masa; se filtra por una manga de lana y se procede luego a la desecación, extendiendo el líquido sobre placas de porcelana barnizadas perfectamente, o placas metálicas, que se exponen en una corriente de aire seco a 30°. Después de seca la albúmina se presenta bajo la forma de pequeños fragmentos de aspecto cristalino, agrupados en hacillos irregulares por la retracción de la masa, casi incoloros, que se disuelven muy rápidamente en los líquidos y se dejan pulverizar fácilmente.

Hoy se preparan por desecación en el vacío grandes cantidades de albúmina de huevos muy pura. Próximamente se necesitan 330 huevos para obtener un kilogramo de albúmina seca.

En resumen y para terminar, sólo me interesa hacer constar que, si los huevos son un precioso alimento para el hombre cuando llegan a su aparato digestivo en buenas condiciones de salubridad, porque sus principios nutritivos sin alteraciones anormales constituyen un refuerzo extraordinariamente considerable en la alimentación humana, no es menos cierto que pueden tornarse nocivos estos principios nutritivos para la salud de sus consumidores cuando han sufrido ciertas alteraciones anormales, y, por esta razón, me permito llamar la atención de las autoridades científicas y administrativas, pues ya que este discurso no responde ciertamente a la altura de aquellos otros muchos



que estáis acostumbrados a escuchar desde esos sillones, y que vosotros mismos habéis confeccionado, honrando a esta Real Academia, si consiguiera el fin práctico que me propuse al elegir este tema, de hacerme oír desde este punto de las mencionadas autoridades, sobre todo de las administrativas de las grandes poblaciones, seguramente habría hecho un bien a la humanidad y me daría por muy satisfecho.

HE DICHO.



## COMUNICADO

Sr. D. Benito Remartínez.

Muy señor mío y distinguido compañero; Para ver si puedo despertar del letargo en que están sumidos los socios y personal que constituyen la Junta directiva de la *Institución Benéfica de los Veterinarios Españoles*, creada en Zaragoza, y conseguir por algún medio den cuenta de su proceder, tengo necesidad de valerme de su consecuente complacencia, y en este sentido le pido la gracia de que dé cabida en su periódico a la adjunta carta abierta, por lo que nuevamente le vivirá agradecido su afmo. s. s. q. l. e. l. m.,

FRANCISCO CUEVAS

Fuengirola, 31 de Octubre de 1916.

## CARTA ABIERTA

Sr. D. Joaquín Sampietro.

Muy señor mío y compañero: Desde que fué en mi poder el número de *La Institución*, correspondiente a Septiembre, entró en mi ánimo un desaliento tan grande con respecto a la estabilidad de nuestra Asociación, que ya no me queda duda ha entrado en el periodo agónico, por lo menos para aquellos que tenemos la desdicha de vivir bien lejos del punto donde fué fundada.

Si verdadera satisfacción sentía al leer los escritos del infortunado creador de *La Institución*, por su claridad, desinterés y cariño en beneficio de los desgraciados, no menos he sentido después leyendo los provocativos y fogosos de Sampietro, y los persuasivos y filantrópicos de Tristán; y en mi anhelo de que *La Institución* llegase a su mayor apogeo, por la primera obra bienhechora que iba a realizarse en bene-



ficio de este desgraciado Cuerpo, jamás se apartaban de mi mente esas dos grandes figuras en la Asociación, considerándolas como sólidas columnas de sostén, irrompibles a la acción de causas de naturaleza diversas por grandes y prodigiosas que fuesen.

Para que nada que a beneficio de la Veterinaria rural se refiera salga a luz, tenían que desnivelarse esas columnas para que todo quedase inestables, y así ha pasado para quede cumplido el castigo que sobre el Veterinario pueblerino pesa por su indolencia, apocamiento de espíritu o cobardía y servilismo. Pero yo, que aunque correspondo a ese grupo de malditos por obra y voluntad de ese cacicato y mal entendida burguesía de la profesión, no sufro un sentir que impresione mal mi ser, por nada ni por nadie, y pregunto:

¿Es posible, amigo mío, que estas dos grandes figuras de una institución protectora de huérfanos y viudas, y por ende aragonés el uno, y riojano el otro, sean coopartícipes de una junta que, faltando a todo lo acordado en sesión del 14 de Octubre de cada año, toleren y sean conscientes de que de una manera descortés y desprovista de todo género de consideración al compañero, se lance, pasados diez meses de un silencio sepulcral, un número del periódico en el mes de Septiembre, amenazando con la expulsión de la Sociedad a aquellos que por falta de pagos no cumplían el Reglamento, mientras la Junta faltaba integralmente a él y con la desconsideración y menosprecio marcadísimo a los socios que son sus compañeros, puesto que no ha habido ni la menor mención o excusa de su silencioso proceder?

Esta no era ocasión, mi buen amigo, de darnos a conocer sus conocimientos científicos sobre la leche, sino de emplear su fogosidad, primero en hacer cumplir todo aquello que al compañero se le había ofrecido; y si causas imprevistas le impedían dar explicaciones cumplidas a los que integran la Sociedad, y si fuese por deliberada voluntad de la Junta, romper lanzas hasta cumplir lo ofrecido o llevar la Sociedad a la disolución, dando a cada socio el dividendo que en justo prorroateo le correspondiese.

Si la Junta directiva llega a conseguir con su proceder el aburrimiento y cansancio de los socios, y se diese el caso que quedase reducida la Sociedad a varios Veterinarios de Zaragoza y de la Rioja, y por consiguiente a distribuirse las 22.000 pesetas consignadas en el Banco ¿quiere usted decirme en qué situación moral o de conciencia, quedarían esa Junta con su proceder ante Dios y los Veterinarios de España? El tiempo lo dirá.

Su afmo. s. s. y compañero, FRANCISCO CUEVAS.

Ya se irán explicando los socios el significado de mis tarjetas.



## SECCION OFICIAL

### Tribunal Supremo de Justicia.

*Sentencia de la Sala de lo Criminal condenando por intruso a uno que ejercía la medicina sin título.*

En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Junio de 1913, en el recurso de casación por infracción de ley que ante Nós pende, interpuesto a nombre de Carlos Riera Trullás, contra la sentencia pronunciada por la Audiencia de Barcelona en causa contra el mismo, por ejercer de médico sin título:

Resultando que la referida sentencia, dictada en 4 de Febrero de 1913, contiene los siguientes:

«Resultando probado que el procesado Carlos Riera Trullás, que había empezado los estudios de medicina cursando dos o tres asignaturas, pero sin que después los hubiese continuado, tomando por pretexto que ayudaba a su abuelo D. Carlos Trullás Laserna, médico en realidad, venía desde tiempo anterior al año 1907, y siguiendo hasta las corrientes fechas, no obstante haber sido procesado ya en la presente causa, ejerciendo públicamente la carrera de médico, consiguiendo, en su virtud, que se le tuviese como tal facultativo:

»Resultando que aquel dicho estudiante Riera aparece, para mayor claridad y comprobación de los indicados hechos de que se trata, que presentándose y haciéndose pasar como tal médico, al efecto recibía en su casa los recados para los enfermos de su clientela, viéndose hasta en tartana hacer las visitas; asistía a Juntas con otros facultativos y expedía recetas a distintas farmacias, que eran despachadas, por creérsele con la competente autoridad profesional, llegando todo aquello al límite de que averiguado el engaño manifiesto de la falta de ostentación de un título que no poseía Riera para semejante conducta, haciéndola punible, hubo de ser denunciado al Juzgado por el Colegio de médicos de esta ciudad»; hechos que asimismo se declaran probados:

Resultando que dicho Tribunal, por la sentencia recurrida, y fundado en las consideraciones siguientes:

1.º Que los hechos que se declaran probados son constitutivos de un delito de usurpación de la calidad de profesor facultativo médico, previsto y castigado en el artículo 343 del Código penal;

2.º Que ha sido su autor el procesado Carlos Riera Trullás, por participación única y directa en su ejecución, puesto que atribuyéndose, como queda demostrado, la cualidad de profesor, sin que poseyera este título médico, visitaba enfermos, asistía a Juntas facultativas y recetaba medicamentos, ejerciendo públicamente todos estos actos;

3.º Que en la ejecución de los hechos que nos ocupan no ha concurrido circunstancia alguna modificativa que sea de apreciación, por lo que procede la imposición de la pena en su grado medio;

4.º Que todo individuo responsable de un delito lo es también de



las indemnizaciones y costas, siendo en el presente caso aplicables éstas del enjuiciado y no aquéllas, por no haberse justificado ni reclamado por nadie:

Falló que debía condenar y condenaba a Carlos Riera y Trullás a la pena de un año y un día de prisión correccional, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, con abono de la prisión preventiva que hubiese sufrido y al pago de las costas procesales, debiendo sufrir por su insolvencia, para el pago de las costas del acusador privado, el apremio personal correspondiente:

Resultando que a nombre de Carlos Riera Trullás se ha interpuesto contra la referida sentencia recurso de casación por infracción de ley, respecto del cual dice el recurrente que lo autorizan:

1.º El artículo 847, número 1.º y 848 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dado que la sentencia definitiva es recurrida, y contra la misma procede el presente recurso.

2.º El artículo 855, 873, 874 y párrafo 5.º del 815 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dado que comparezca dentro del término legal, y por tener declarada la insolvencia está relevado de hacer el depósito que determina la ley, y alegando como infringidos los artículos 343 y párrafo 1.º del 591 del Código penal, por aplicación indebida, pues en el presente caso la Audiencia de Barcelona no declara probado que Carlos Riera Trullás, en las recetas que expidió, usase sello alguno que expresase era médico, ni que el hoy recurrente, por virtud de los hechos que realizó, y sin conocimiento del Colegio, hubiese percibido la menor utilidad, cobrando honorarios en concepto de médico, y por su no aplicación, el artículo 541 del Código penal, dado que por los mencionados hechos probados resulta evidente que Carlos Riera ejerció sin títulos actos de una profesión que lo exige, como la de médico:

Resultando que instruido el recurso el señor fiscal lo impugnó en el acto de la vista:

Visto, siendo ponente el señor magistrado D. Juan de Dios Roldán:

Considerando que en los hechos que se declaran probados en los dos primeros resultandos de la sentencia reclamada concurren todos los elementos y circunstancias que integran el delito, previsto y penado en el artículo 343 del Código penal, porque el recurrente venía ejerciendo públicamente la profesión de medicina, consiguiendo se le tuviera como tal facultativo, presentándose y haciéndose pasar como tal médico, asistiendo a Juntas con otros médicos y expidiendo recetas a distintas farmacias, que eran despachadas por la creencia que tenían de que el procesado poseía el título necesario para obrar como lo hacía, todo lo cual demuestra de una manera inconcusa que Carlos Riera Trullás incurrió en el delito de usurpación de la calidad de profesor facultativo médico, previsto y penado en el ya citado artículo 343 del Código penal:

Considerando por lo expuesto que la Audiencia provincial de Barcelona, al entenderlo así, no ha incurrido en los errores de derecho e infracción de ley, que sirven de fundamento al recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al interpuesto por infracción de ley contra la referida sentencia por Carlos



Riera y Trullás, a quien condenamos en las costas, y al pago, si mejorase de fortuna, de 125 pesetas por razón de depósito no constituido. Comuníquese esta resolución a la Audiencia de Barcelona a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Tornos.—Juan de Dios Roldán.—Miguel López de Sá.—Luis González Valdés.—Ricardo J. Ortiz.—Leandro Prieto.—Juan Francisco Ruiz Andrés.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Juan de Dios Roldán, magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala de lo criminal en el día de hoy, de todo lo cual como secretario de la misma certifico.

Madrid, 19 de Junio de 1913.—Licenciado Aurelio Velasco Padrino. (*Gaceta* del 11 de Septiembre).

\*  
\*  
\*

**Facultativos titulares.—Valor y eficacia de los últimos reglamentos.**—Por reciente Sentencia del Supremo, se declara que «el párrafo 2.º del artículo 1.º del R. D. de 15 de Noviembre de 1909, referente a derogaciones de la Ley Municipal, hecha por leyes especiales, no es aplicable a la de Sanidad promulgada en 1855, y, por tanto anterior a dicho R. D., ni tampoco a la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, cuyo artículo 202 declara vigente la Ley de Sanidad; ni al reglamento de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904, pues sus disposiciones, al regular el servicio público sanitario, no derogan; ni son incompatibles con los preceptos de la Ley Municipal, y deben ser observados en consonancia con el artículo 78 de la misma, que, en su párrafo 2.º deja a salvo la aplicación de las leyes relativas a los funcionarios destinados a servicios municipales».

Es natural que esta declaración no sea del agrado de los colegas que defienden a los Ayuntamientos, pero lo cierto es que el Tribunal Supremo establece claramente en dicha sentencia, que el mencionado R. D. no deroga ni la citada Instrucción de Sanidad, ni los reglamentos de Médicos, de Farmacéuticos y Veterinarios titulares.

---

## CRÓNICAS

**Nuevos auxiliares.**—A las oposiciones para cubrir la plaza de Profesor Auxiliar de *Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria* vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid, sólo se ha presentado un opositor, quien ha sido propuesto por unanimidad del Tribunal para ocupar. Este opositor es el estudioso y aventajado joven, Sr. Campuzano, al que damos nuestra cordial enhorabuena con tan justo motivo.

Para las tres plazas de Auxiliares de *Patología y Clínica quirúrgica*,



*Operaciones y Obstetricia*, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza, Córdoba y León, sólo se presentaron dos opositores, habiéndose cubierto únicamente la de Zaragoza en el Sr. Orensanz, veterinario, médico y odontólogo, a quien damos nuestro sincero parabién por el justo triunfo conseguido. Quedan, pues, vacantes estas Auxiliares en las Escuelas de Córdoba y León.

Y para las tres plazas de Auxiliares de *Historia Natural, Parasitología y Bacteriología*, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Córdoba, León y Santiago no se ha presentado ningún opositor, quedando por proveerlas, como es natural, en nuevas oposiciones.

**La Junta de Patronato.**—En la sesión celebrada el 30 de octubre último, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; id. el informe de la Junta proponiendo al Gobernador de Teruel desestime la destitución del Veterinario de Valdecebro, D. Esteban Soria, que se le reponga en el cargo y se le abone el sueldo correspondiente a su cesantía; id. el id. proponiendo al Gobernador de Toledo que se reponga en el cargo al titular destituido de Quintanar de la Orden, D. Antonio Rodríguez, que se le reponga en el cargo y se le indemnice con el sueldo correspondiente a su destitución; hacer igual reclamación al Gobernador de Badajoz por lo que afecta al Veterinario de Campanario, D. Andrés Calderón, por haber sido destituido antirreglamentariamente; idem el informe del Sr. Tallon sobre consulta del titular Sr. Salgado; recabar del Gobernador de Pontevedra que por el Ayuntamiento de Redondela, se formalice el contrato con su titular Sr. Carreira; recabar de los Gobernadores de Ciudad Real, Huelva y Zamora no aprueben el presupuesto para 1917, de Torrenueva, Santa Olalla y Corrales por haber rebajado sin las formalidades reglamentarias el sueldo de sus respectivos titulares Sres. Laguna y Castillo; recabar del Gobernador de Vizcaya el nombramiento por el Ayuntamiento de Sestao, de su titular, con arreglo al reglamento; pedir al Gobernador de Gerona se provean reglamentariamente las titulares de Cornellá y Porqueras; recabar del Gobernador de Huesca el abono del sueldo completo que por el Ayuntamiento de Binaced se adeuda a su titular Sr. Madre; hacer igual reclamación al Gobernador de Jaén por lo que afecta al Concejo de Cazorla y su titular Sr. Higuera; reiterar al Gobernador de Avila la reposición en el cargo de titular de Madrigal, Sr. Muñoz; pedir al Gobernador de Murcia que se obligue al Ayuntamiento de Mazarrón al pago de 719,10 pesetas que adeuda a su titular D. José Frutos y que se formule contrato con el mismo; recabar del expresado Gobernador obligue a que por el Ayuntamiento de Caravaca se provea reglamentariamente su titular; hacer igual ruego al Gobernador de Ciudad Real para proveer legalmente la titular de Castellar de Santiago; recabar de los Gobernadores de Valladolid y Barcelona que por el Concejo de Muriel y Pineda se abonen los sueldos que adeuda a sus titulares Sres. García y Marlet; pedir a los Gobernadores de Segovia y Navarra la provisión reglamentaria de varias titulares de dichas provincias; reiterar al Gobernador de Toledo que el sueldo del titular de Casar de Escalona, debe ajustarse a la R. O. de 17 de marzo de 1864; recabar del Gobernador de Cádiz el expediente de la destitución del Sr. López, veterinario de Ceuta; pedir al Goberna-



dor de Huelva se obligue al Ayuntamiento de Encinasola, a la provisión reglamentaria de su titular; recabar del Gobernador de Huesca, que por el Ayuntamiento de Berbegal se abonen a su titular los sueldos que se le adeuda; recabar de los Gobernadores de Guadalajara y Teruel que se cubran reglamentariamente numerosas titulares veterinarias; aprobar numerosos anuncios de vacante ya publicadas en esta Revista; desaprobar numerosos anuncios de vacante por no estar dotadas con el sueldo reglamentario; aprobar los contratos celebrados entre diversos Ayuntamientos y sus titulares; reingresar en el Cuerpo el Sr. Plasencia, de Villar del Arzobispo; recurrir a Gobernación para que se hagan extensivas al Cuerpo de Veterinarios las modificaciones concedidas por R. D. de 23 de octubre al Patronato farmacéutico; recabar de dicha superioridad que se ordene al Alcalde de Cartagena el pago de los haberes que adeuda al Sr. Torres; de El Ayar; admitir en el Cuerpo de Titulares a D. Emilio Bonilla, de Tarazona; D. Paulino García, de Madrigal; D. Nicolás Gilsanz, de Santa María la Real; D. Angel Pérez, de Morata de Tajuña; D. Eliseo Pérez, de Tarazona; D. Andrés Saiz, de Silla; D. Francisco Abad, de Biel; D. Francisco Cerezo de Bellves de Chica; D. León Silva, de Baltanás; D. José María Sánchez, de Alcober del Río; D. Pablo Benavente, de Jetafe; D. Lorenzo Cano, de Magallón; D. Fernando Ubeda, de Doña Mencía y D. Urbano Antón, de Encinasola, y dar de baja en el Cuerpo de Titulares a 150 asociados por adeudar de 7 a 9 cuotas.

**Embutido falsificado.**—En Valencia, la opinión está verdaderamente indignada contra los industriales que falsifican embutidos, causando desgracias personales.

El Juzgado ha practicado registros en las tocinerías, incautándose de varios kilos de embutido para proceder al análisis.

La Junta de tenientes de alcalde, el inspector municipal y los veterinarios han acordado reproducir el bando con las disposiciones sobre adulteración de alimentos y nombrar una Comisión de técnicos que diariamente revisen y analicen los artículos de comer y beber.

**La vida es una delicia.**—Tomamos de nuestro colega *El Liberal* de 3 del actual la siguiente noticia:

*La carne en las ventas.*—Una vaca tuberculosa.—Varios vecinos de las Ventas, residentes en el término municipal de Canillas, sabedores de que en el Matadero de dicho pueblo se había sacrificado una vaca con signos de tuberculosis, ha presentado una denuncia en la Dirección general de Seguridad, en cuyo centro se dictaron inmediatamente las órdenes oportunas para proceder al secuestro de dicha res, que ya había sido trasladada a una carnicería.

»El tísico bovino fué recogido y puesto bajo la custodia de la guardia civil, enviándose trozos de las vísceras al Laboratorio Municipal para que dictaminase, resultando, según referencias que a nosotros llegan, la confirmación de que la citada vaca estaba tuberculosa, y, por lo tanto, merced al celo de los vecinos denunciadores y de la actividad de la Dirección general de Seguridad y del Laboratorio Municipal, la carne de dicha res no ha sido consumida. De casos iguales al que citamos ya hemos dado cuenta en varias ocasiones y procedentes del mismo Matadero. Esperamos que el Gobernador civil tomará las enérgi-



cas medidas precisas para que, ya que adquirimos los alimentos caros, por lo menos que no se nos envenene.»

**La Sociedad Española de Historia Natural.**—Con su sesión reglamentaria de octubre ha reanudado sus tareas este Centro científico.

El Sr. Wernert presentó un estudio de etnografía prehistórica sobre adornos grabados en varios objetos paleolíticos de Francia. Como estos adornos se observan repetidos en diferentes pinturas rupestres del Este de España, queda justificada una vez más la edad atribuida a éstas, que aun no estaba universalmente admitida.

El Sr. Cabrera Latorre dió a conocer dos nuevos mamíferos de Marruecos, entre ellos un zorro que hasta ahora se había identificado erróneamente con el de Argelia.

El Sr. Hernández Pacheco dió noticia de los importantes trabajos verificados por él este verano. Uno, el estudio de un nuevo yacimiento mioceno en la provincia de Valladolid, con fauna «tortoniense», que confirma y permite generalizar más las conclusiones de los anteriores descubrimientos del mismo investigador sobre la historia geológica de nuestras mesetas centrales. Otro, la exploración de la cueva de Barcina (Oña), con reconocimiento de grabados murales, probablemente «auriñaciense». Otro, las excavaciones (hechas con el Sr. Wernert) en la cueva de la Peña (cerca de San Román de Candamo, Oviedo). En esta cueva se han encontrado: un nivel inferior con fauna cuaternaria, sin vestigios humanos; un segundo nivel con dos puntas de flecha de carácter «solutrense», y un tercer nivel con restos prehistóricos «magdalenenses». Por fin, el mismo investigador realizó en Extremadura (Albuquerque) estudios de nuevas pinturas rupestres estilizadas, y, por lo tanto, posteriores al paleolítico.

El Sr. Hernández Pacheco, que presidía la sesión, presentó también a la Sociedad la nueva publicación hecha por D. Emilio H. del Villar con el título de *Archivo Geográfico de la Península Ibérica*; encomió esta obra como importantísima manifestación del renacimiento científico de España, y añadió que, a su juicio, es de tal utilidad para cuantos se interesen por las cuestiones con su vasto plan relacionadas (estudios geográficos, naturalistas, económicos...), que el grado de difusión que alcance en nuestro país podrá considerarse como medida del verdadero estado cultural de éste.

**Vacante.**—La plaza de Veterinario inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuaria de la Agrupación del Ayuntamiento de Muro de Aguas y los limítrofes de Villarroya y Turruncún (Logroño), sueldo anual 365 pesetas, pagadas proporcionalmente entre los tres Ayuntamientos de su presupuesto municipal. Solicitudes al alcalde hasta el 15 del actual.

**Otra.**—La de Veterinario inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias del valle de Lerraun (Navarra). Solicitudes al alcalde hasta el 16 del actual.

**Microscopio.**—Se vende uno especial y en buen estado, apropiado para la Inspección de carnes, en 125 pesetas. Dirigirse al Sr. Guerrero, Ballestas, 14, Bajo, Madrid.